JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320220008400

Visto el informe secretarial que antecede y una vez elaborada liquidación de costas, el Juzgado Resuelve:

1.- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Juzgado 6 Civil del Circuito, el cual declaró desierto el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 22 de marzo de 2023.

2. Aprobar la liquidación del crédito efectuada y presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, obrante a ítem 48 del expediente, con base en lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 446 del CGP., en razón a que se efectúo conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago.

3.Secretaria efectuar liquidación de costas conforme a lo normado en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 0163 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 25 de septiembre de 2023.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria